

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIII DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77323908941**

MINERA AFTERMATH CHALLACOLLO LIMITADA

EXPLORACION Y EXTRACCION DE OTROS MINERALES

**AUTORIZA RETIRO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD
EN MONEDA EXTRANJERA DÓLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.**

SANTIAGO, 04/04/2023

RES. EX. N° 77323119662 /

VISTOS: La solicitud de fecha 06/02/2023, presentada por [REDACTED] en representación de la Sociedad MINERA AFTERMATH CHALLACOLLO LIMITADA, [REDACTED] ambos con domicilio [REDACTED] en el que solicita desistimiento de autorización para llevar contabilidad en moneda extranjera Dólares de los Estados Unidos de América, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 del Código Tributario Decreto Ley N° 830, Res. Ex. N° 62 de 14/05/2008, otorgada a la sociedad MINERA MANDALAY CHALLACOLLO LIMITADA, [REDACTED] a partir del 01/01/2015.

CONSIDERANDO: 1.- Que el contribuyente señala que mediante Res. Ex. N° 77316058077 de 17/05/2016, la Sociedad MANDALAY CHALLACOLLO LIMITADA, [REDACTED] fue autorizada por la XV Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente, a llevar la contabilidad en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de América y viene en solicitar el retiro de este sistema debido a que cambio su situación, ya que la nueva estructura corporativa requiere con urgencia la contabilidad en pesos chilenos para efectos de operar en Chile.

2.- Que, adjunta Escritura repertorio 62.903-2022 "COMPRA VENTA Y CESION DE DERECHOS, MODIFICACION DE ESTATUTOS Y REVOCACION DE PODERES, MINERA MANDALAY CHALLACOLLO LIMITADA"

Luego por Escritura de fecha 10 de agosto de 2022, bajo repertorio 62961 SE MODIFICA LA SOCIEDAD MANDALAY CHALLACOLLO, POR AFTERMATH CHALLACOLLO LIMITADA, [REDACTED]

3.- Que, el Art. 18° del Código Tributario, contenido en el Art. 1° del D.L. N° 830, de 1974, señala en su inciso tercero, que los contribuyentes acogidos a este sistema, deberán llevar su contabilidad en la forma autorizada por a lo menos dos años comerciales, pudiendo solicitar su exclusión de dicho régimen, para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido periodo de dos años.

4.- Que revisada la información en los sistemas internos, la sociedad MINERA MANDALAY CHALLACOLLO LIMITADA, [REDACTED] registra anotación de "Aut Contabilidad en Moneda Extranjera de fecha 28/06/2016 anotación efectuada por la XV DIREC. REG. METROP. STGO. ORIENTE.

CONSIDERANDO, además lo dispuesto en el artículo 6°, letra B) N° 5 del Código Tributario.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE a la sociedad MINERA AFTERMATH CHALLACOLLO LIMITADA, [REDACTED] con domicilio [REDACTED] a excluirse del Sistema de Contabilidad en moneda extranjera, en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica a contar del 1 de enero de 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

PAOLA
ELIZABETH
PACHECO FLORES

Firmado digitalmente
por PAOLA ELIZABETH
PACHECO FLORES
Fecha: 2023.04.04
17:39:43 -04'00'

PAOLA ELIZABETH PACHECO FLORES
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

MLV

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE XIII D.R.M.STGO.CENTRO

ARCHIVO

TRANSPARENCIA ACTIVA

[REDACTED]
MINERA AFTERMATH CHALLACOLLO LIMITADA

[REDACTED]

[REDACTED]